

JUZGADO PRIMERO CIVIL MUNICIPAL
PALACIO DE JUSTICIA OFICINA 603
CRA. 2 CON CALLE 9 ESQUINA – IBAGUE

Ibagué, Veinticuatro (24) de Noviembre de dos Veinte (2.020).

CLASE DE PROCESO: EJECUTIVO HIPOTECARIO

DEMANDANTE : BANCO DAVIVIENDA S.A.

DEMANDADO : ESMERALDA LUNA YARA

RADICACIÓN : 2019-00526-00

Teniendo en cuenta la anterior solicitud elevada por el apoderado judicial de la parte actora, en la cual solicita la terminación del proceso por pago total de las cuotas en mora, el Despacho de conformidad con el Art. 461 C. G. P.,

RESUELVE:

PRIMERO: Decretar la terminación del proceso de la referencia por pago total de las cuotas en mora.

SEGUNDO: ORDENAR el levantamiento de las medidas cautelares que hayan sido decretadas en el proceso, siempre y cuando no existan remanentes, en el evento de existir remanentes pónganse a disposición del Despacho correspondiente. Oficiese.

TERCERO: Ordenar el desglose de los títulos valores base de la ejecución, así como de la escritura pública de hipoteca, a la parte ejecutante.

CUARTO: Hecho lo anterior y en firme la presente providencia, ARCHIVESE el presente proceso, previa desanotación del libro radicador.

QUINTO: Sin costas.

NOTIFIQUESE

La Juez,


MARIA HILDA VARGAS LOPEZ